



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Septiembre doce de dos mil veintidós

En razón al memorial suscrito por el apoderado de la Gobernación de Antioquia en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido.

Ahora bien, para seguir representando a la Gobernación de Antioquia, se le reconoce personería al Dr. PEDRO PABLO PELAEZ GONZALEZ, identificado con T.P Nro 215.946, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la Curadora nombrada en éste proceso, renunció al cargo, desde el 8 de septiembre de 2020, dado que fue nombrada como personera en el Municipio de San Pedro de los Milagros, se nombra nuevo Curador Ad Litem, para la representación de Brilladora la Esmeralda Ltda en liquidación, al Dr. DANIEL JOSE ORTIZ GOMEZ, como su abogado, quien se localiza en la Carrera 52 # 44-04 oficina 408 Edificio Cisneros Oficina 408, correo electrónico dcpalternativalegal@gmail.com, celular 3155729610 y 3016055589, para que adelante el trámite que sea necesario en aras de garantizar los derechos del amparado. Oficiése por secretaria al nombrado togado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 141

Hoy 13 del mes de septiembre del año 2022

Siendo las ocho de la mañana